



4/1

# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Ejecutiva Regional

### Nº 965 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 22 DIC. 2014

VISTO:

El Oficio N° 1222-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7020-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5811-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 091-2014-AMC/Sup AbraToccto, Decreto N° 5585-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 187 folios, sobre Aprobación del Expediente Técnico de la Adicional de obra N° 04 y el pago por derecho por uso de Cantera de la META: 0166 “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (Ruta Departamental AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO”, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Altesa Contratistas Generales Sociedad Anónima, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2013; y,

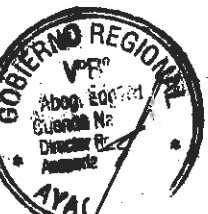
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2013, ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 29 de Noviembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Altesa Contratistas Generales Sociedad Anónima, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 003-GRA/OIM-2013 (2da. Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 0166-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; META: 0166 “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (Ruta Departamental AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO”;

Que, el Expediente Técnico de la obra en referencia, cuenta con un plazo de ejecución de (300) Trescientos días calendarios, de la mencionada obra, iniciándose a partir de la entrega terreno a la obra el 09 de enero del 2014 y culminando el 04 de diciembre del 2014; Para la ejecución de la obra que fue asignada con un monto contractual de S/. 30'712,566.43 (Treinta Millones Setecientos Doce Mil Quinientos Sesenta y Seis con 43/100 Nuevos Soles), sin



embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado sustenta con los fundamentos siguientes: en el transcurso de la ejecución de la obra los propietarios de las siguientes Canteras: Cantera de Cellocasa (Mejoramiento de Subrasante, Sub Base y Base); Cantera de Ccoriayhuina (Sub Base y Base); y, Cantera Sayacc (Agregado para Concreto Asfáltico), no han permitido el libre uso de dichas Canteras, ocasionando conflictos sociales no previstos en el Expediente Técnico; Los propietarios de dichas canteras han solicitado tanto al GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO como a la Contratista ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. el reclamo correspondiente sobre el pago por derecho de uso de cantera, Es más, el Señor Filomeno Bautista Vega ha formulado la denuncia en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal de Huamanga por la presunta comisión del delito de hurto y no conformes con ello han estado impidiendo el normal desarrollo de la ejecución de la Obra, el 19 de agosto del 2014, una turba de personas allegadas al propietario se constituyeron en la Cantera impidiendo el desplazamiento y trabajo de las maquinarias, amenazando con atentar contra las mismas. Además, el día 02 de Septiembre del 2014, un grupo de comuneros de la COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA BARBARA DE UCHUYMARCA, tomaron las instalaciones de dicha cantera impidiendo el trabajo de los equipos y tomando como rehenes a los trabajadores de la cantera y maquinarias, incluido el Residente de obra. Es necesario aclarar que el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO tiene pleno conocimiento que la COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA BARBARA DE UCHUYMARCA y el señor FILOMENO BAUTISTA VEGA tienen un litigio por la propiedad que abarca la Cantera de CCELLOCCASA, por lo que solicitaron, cada uno por su parte la solución a su reclamo. Para solucionar los problemas del conflicto social mencionado, no previsto en el Expediente Técnico, a fin de evitar situaciones lamentables y atentados contra la vida de nuestros trabajadores o las maquinarias que trabajan en dicha cantera, tal como ha ocurrido con el Consorcio Vial Quinua, en la localidad de Tutumbaro el año 2013, se tramitaron los siguientes documentos: Mediante Carta N° 151 -2014/Proy-003-GRA, del 25 de Agosto del 2014, el Contratista solicitó al Gobierno Regional de Ayacucho las garantías para la ejecución de la obra, a fin de evitar la paralización de la obra; Por lo expuesto se solicita la Aprobación del expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 04 y el pago de S/. 108,259.50 ( Ciento Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles), por derecho de extracción de materiales del Sr. Filomeno Bautista Vega, de la comunidades mencionadas, por deficiencias en la elaboración del expediente técnico al no considerar los derechos de explotación de canteras; Razón por lo cual motivo el Residente de Obra a realizar la sustentación de las causales de la Aprobación del Expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 04 y el pago de por derecho por uso de Cantera; Mediante la Carta N° 210-2014/Proy-003-GRA, de fecha, 18 de octubre del 2014, el Sr. Alejandro Tello Palacios, Gerente de la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, remite al Consorcio Supervisor Amc Ingenieros Sociedad Anónima, y el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor de la mencionada Empresa, donde Informa el Pronunciamiento del Adicional de Obra N° 04, mediante la Carta N° 091-2014-AMC/ Sup Abra Toccto, de fecha, 24 de octubre del 2014, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con el Oficio N° 1222-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 7020-2014-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, se determinó Aprobar el Expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 04 y el pago de por derecho por uso de Cantera, de la Meta de la META: 0166 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (Ruta Departamental AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 278783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 04 y el pago de S/. 108,259.50 (Ciento Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles), por derecho de extracción de materiales de la Canteras, para la META: 0166 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (Ruta Departamental AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Contratista Consorcio Altesa y Consorcio Supervisor Amc Ingenieros Sociedad Anónima, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a V. M. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por un Despacho.*

*Atentamente,*

